La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Interviénese el Departamento Deliberativo de la Municipalidad de la ciudad de General Acha.-

Artículo 2°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo para que dentro del tercer día de vigencia de la presente designe un interventor, conforme al artículo 1° de esta Ley, quien cumplirá -- funciones meramente administrativas.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones den tro del plazo fijado en el artículo 111° de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar dentro del lapso de diez (10) días de vigencia de la presente, la reglamentación pertinente para efectivizar el cumplimiento delo dispuesto en los artículos 210 a 213 de la Ley 269 y en aplicación de lo normado en el artículo 111° de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

Artículo 6° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cémara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

BAJO EL Nº 83 TO DE MANUEL JUSTO BALADRON VICEGOBERNADOR PROVINCIA DE LA PAMPI PROVINCIA DE LA PAMPI PROVINCIA DE LA PAMPIA PROVINCIA DE LA PAMPIA PROVINCIA DE LA PAMPIA PROVINCIA DE LA PAMPIA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3 0 ABR 1985 SANTA ROSA,

Exp. n° 2901/85.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al

Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROVINCIA DECRETO Nº 995 /1985.-T. RUBEN HUGO MARIN GOBERNADOR

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente Ley bajo el número: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (837).-

/aom

CANDIDO HIPOLITO D SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN